

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 123/13

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de mayo de dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 32.359, año 2013, caratulados: “ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. SUM. 39- DS- 2013 S/ACCIDENTE VEHÍCULO OFICIAL (EXPTE. N° 2044-AVP-12)”; y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia con motivo del accidente sufrido por el vehículo Marca Ford – Modelo Ranger – Dominio HSC-014, propiedad de la Administración de Vialidad Provincial, conducido en la oportunidad por el agente Gastón Martín Maroñas, en circunstancia en que transitaba por la Avenida 9 de Julio y al cruzar la calle Bouchard, es impactado en la puerta delantera izquierda por una Motocicleta Marca Guerrero, Modelo 250 GMX, Dominio 196-HFG, conducida por el ciudadano Alberto Darío Furcci.-

Que a fs. 2) obra acta policial labrada en la Comisaría seccional Primera de Puerto Madryn.

Que a fs. 09) mediante Resolución N° 02554 la Administración de Vialidad Provincial ordena la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a investigar los motivos del accidente.-

Que luce a fs. 24 y vlta. y 25) Declaración Testimonial del agente MAROÑAS, Gastón Martín.-

A fs. 50/55 luce Pericia Accidentalógica N° 64/12 UECPM – Caso Nro. 29.677.-

Que a fs. 56) obra Resolución de archivo N° 29.677 (Art. 271 del CPP) del Ministerio Público Fiscal disponiendo el ARCHIVO de los presentes autos.-

Que la Dirección de Sumarios se expide a fs. 59 y vuelta) mediante Dictamen N° 09-DS-2013, expresando que si bien existe perjuicio fiscal, no puedan establecerse con objetividad las causas de producción del accidente, considerando que de acuerdo a la pericia efectuada no se puede achacar responsabilidad administrativa al agente Maroñas.-

Que mediante Resolución N° 01097-A.V.P. obrante a fs. 65) la Administración de Vialidad Provincial ordena el archivo de las presentes actuaciones en un todo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 271 del CPP, 79° del Convenio Colectivo N° 572/09 y 133° de la Ley 20.320.-

Que venidas las mismas a este Tribunal de Cuentas, se expide el Asesor Legal a fs. 69) Dictamen N° 10/13, expresando que atento las constancias de las actuaciones (en especial conclusiones de la Pericia Accidentalógica de fs. 55 y compartiendo el Dictamen N° 09-DS-2013, no se ha acreditado la culpa o negligencia de agente alguno, razón por la cual correspondería el ARCHIVO de las presentes actuaciones (art. 22 Ley N° 71), criterio éste compartido en su totalidad por el Contador Fiscal en su Dictamen N° 29/2013-C.F. obrante a fs. 70).-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Administración de Vialidad Provincial, solicitando que previo al archivo de las presentes actuaciones se ponga en conocimiento del agente Gastón Martín Maroñas del resultado recaído en autos.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES